



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:

MHcmaldono

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

36-02-00-068-922410

Fecha y Hora Sistema:

29/10/2025 12:00:00 p. m.

CAROLINA MALDONADO OMANA

CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8825 de fecha 2025-06-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	215025	Fecha Registro:	2025-10-29		Unidad / Subunidad Ejecutora:		36-02-00-068-922410 CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	230.000.000,00	Valor Total Operaciones:		0,00			Valor Actual:	230.000.000,00	Saldo x Obligar:	230.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901109520	Razón Social:	DAIMOB GROUP S.A.S.				Medio de Pago:	Abono en cuenta	
---------------------	-----------	---------------	---------------------	--	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Número:	27700002006	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Registrada
---------	-------------	--------	------------------	--	--	--	-------	--------	---------	------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	88157491	Nombre:	JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ			Cargo:	SUBDIRECTOR CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL - SANTANDER		
-----------------	----------	---------	------------------------------	--	--	--------	---	--	--

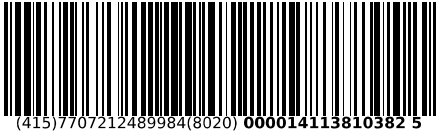
CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	CO1..PCCNTR.8506880	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-10-28

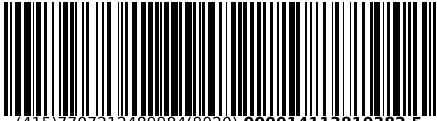
ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
922423 CENTRO INDUSTRIAL DE MMTO INTEGRAL SDER - ACTUALIZAC Y MODERNIZAC TECNOLOG DE LOS CTROS DE FORMACION	C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD	Propios	27	CSF					
Total:									

Objeto:	OTRAS EQUIPOS / MATERIALES FORMACION: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE FORMACIÓN DEL PROYECTO WATERBOXX SENA: MODERNIZACIÓN DE AMBIENTES DEL ÁREA AMBIENTAL Y AGRÍCOLA DEL CIMI- MGA_2025_35_279 PL 1 MES
---------	---

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
36-02-00-068-922410	CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL-SANTANDER	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2025-12-31	230.000.000,00	230.000.000,00	NINGUNO

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141138103825	
				 (415)7707212489984(8020) 000014113810382 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 0 9 5 2 0		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	
				14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social DAIMOB GROUP S.A.S.		36. Nombre comercial	
37. Sigla		38. País COLOMBIA		39. Departamento Santander	
40. Ciudad/Municipio Floridablanca		41. Dirección principal CR 20 W 158 40 TO I AP 1103 CONJ MAKADAMIA BRR CAÑAVERAL		42. Correo electrónico daimob.group.sas@gmail.com	
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 7 6 4 4 3 7 1 9		45. Teléfono 2 3 0 0 3 7 9 7 2 9 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 6 2 0 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 1 1 0 1		48. Código 6 3 1 1	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 2 0 1		50. Código 0 1 6 1		51. Código 2 6 2 0	
52. Número establecimientos		53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 8 5 2 5 5		54. Código 2 2 2 3	
55. Informante de Beneficiarios Finales		56. Tipo 3		57. Modo 2	
58. CPC 8 1		59. CPC 8 2		60. CPC 8 3	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma 3		
			56. Tipo 3		
			57. Modo 2		
			58. CPC 8 1		
			59. CPC 8 2		
			60. CPC 8 3		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2024-10-18 / 02:42:35PM	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre PEÑA GALVIS OMAR LEONARDO		
			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141138103825		
 (415)7707212489984(8020)0000141138103825					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 0 9 5 2 0		6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		14. Buzón electrónico 4
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 4			82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número				83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha	2 0 1 7 0 8 2 5			84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría				85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro	0 3			86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 8 2 8			87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matricula mercantil	0 0 5 9 7 2 0 1 1 2				
78. Departamento	0 5				
79. Ciudad/Municipio	0 0 1				
Vigencia					
80. Desde	2 0 1 7 0 8 2 5				
81. Hasta	2 0 2 2 0 8 2 8				
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1				-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141138103825			
				 (415)7707212489984(8020)0000141138103825			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 1 1 0 9 5 2 0		7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4		
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		99. Fecha inicio ejercicio representación		107. Otros nombres	
		109. DV		110. Razón social representante legal			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 3 7 2 4 4 0 7					
104. Primer apellido PEÑA		105. Segundo apellido GALVIS		106. Primer nombre OMAR			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		99. Fecha inicio ejercicio representación		107. Otros nombres	
		109. DV		110. Razón social representante legal			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 0 9 0 4 3 6 3 0 6					
104. Primer apellido TRIANA		105. Segundo apellido CORDERO		106. Primer nombre YENNY			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		99. Fecha inicio ejercicio representación		107. Otros nombres	
		109. DV		110. Razón social representante legal			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		99. Fecha inicio ejercicio representación		107. Otros nombres	
		109. DV		110. Razón social representante legal			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		99. Fecha inicio ejercicio representación		107. Otros nombres	
		109. DV		110. Razón social representante legal			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre			
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001		
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 5				
				4. Número de formulario 141138103825				
				(415)7707212489984(8020) 0000141138103825				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico		
9 0 1 1 0 9 5 2 0		7		Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		4		
Revisor Fiscal y Contador								
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV		127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre		131. Otros nombres	
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada			
	135. Fecha de nombramiento							
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV		139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre		143. Otros nombres	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada			
	147. Fecha de nombramiento							
Contador	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV		151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3		1 1 0 1 6 8 2 5 7 6		3		2 4 9 9 6 6 T	
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre		155. Otros nombres	
	FIGUEROA		OSORIO		MARIA		CAROLINA	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada				
159. Fecha de nombramiento		2 0 2 3, 0 1, 0 2						

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA

DE

DAIMOB GROUP S.A.S.

NIT 901.109.520-7

CERTIFICA QUE:

Se certifica que se vienen realizando, dentro de los plazos legalmente establecidos, los aportes correspondientes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

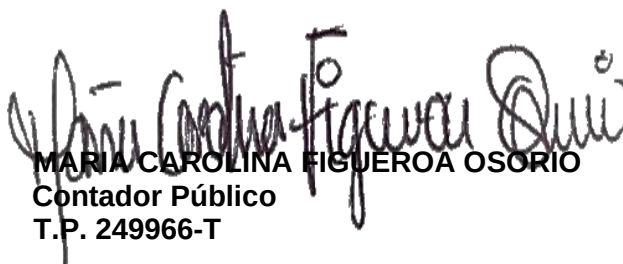
Igualmente, a la fecha de expedición de la presente certificación, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, respecto de todo el personal vinculado laboralmente y que así lo requiera, durante los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, en el municipio de Floridablanca, a los cuatros (04) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,



OMAR LEONARDO PEÑA GALVIS
C.C. 13.724.407
Representante Legal



MARIA CAROLINA FIGUEROA OSORIO
Contador Público
T.P. 249966-T



CR 20 W 158 40 TO I AP 1103 CONJ MAKADAMIA BRR CAÑAVERAL
daimob.group.sas@gmail.com
Teléfono: 317-6443719

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.724.407**

PEÑA GALVIS
APELLIDOS

OMAR LEONARDO
NOMBRES

[Signature]
FIRMA

[Portrait Photo]

[Fingerprint]
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1980**

SOCORRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

A+
G.S. FH

M
SEXO

27-ENE-1998 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMARUTY BERGHO LOPEZ

A-2708200-59154331-M-0013724407-20081205 0144306339B 02 217171894

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.101.682.576

NUMERO
FIGUEROA OSORIO

APELLIDOS
MARIA CAROLINA

NOMBRES
Maria Carolina Figueroa O

FIRMA

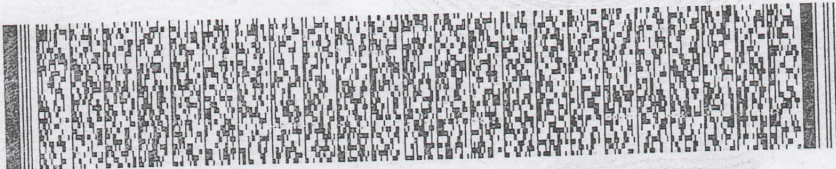


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SIMACOTA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ABR-2004 SOCORRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Almabeatriz*
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2719900-59129932-F-1101682576-20040913 00870 04257A 02 163112552

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

249966-T

MARIA CAROLINA FIGUEROA OSORIO
C.C. 1101682576
RES. INSCRIPCION 987 DEL 09/11/2018
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA



257786 **OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA** **277695**
DIRECTOR GENERAL

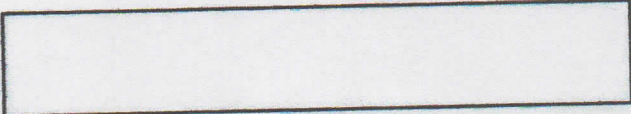
Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C



FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

F C O E O O O 4 4 6 O O E 6 4 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MARIA CAROLINA FIGUEROA OSORIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1101682576 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 249966-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 04 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Certificación Bancaria

Sábado, 02 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DAIMOB GROUP SAS identificado(a) con NIT 901109520, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	27700002006	2021-05-07	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



Versión: 08

Código: GIL-F-010

PROCESO

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA

NOMBRE DEL FORMATO

FORMATO ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública: ☒Pública Clasificada: ☐Pública Reservada: ☐

Acta N°

1

FECHA: 29/04/2026

CIUDAD/MUNICIPIO: Girón

COD REGIONAL: 68

REGIONAL SANTANDER

CENTRO DE COSTO: CENTRO INDUSTRIAL DEL MANTENIMIENTO INTEGRAL

COD CENTRO DE COSTO: 9224

TIPO DE ADQUISICIÓN: CONTRATO

TIPO DE ENTREGA: UNICA ENTREGA

N° DE ACTO ADMINISTRATIVO: CO1.PCCNTR.8506880

FECHA ACTO ADMINISTRATIVO 28/10/2025

RUBRO PRESUPUESTAL C-3605-1300-3-40402A-3605001-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN - IMPLANTACIÓN SISTEMA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y COMPETITIVIDAD

PROVEEDOR CONTRATISTA: Daimob Group S.A.S.

NIT/CEDULA DE CIUDADANIA: 9011095207

VALOR TOTAL: \$ 230.000.000,00

FECHA DE VENCIMIENTO: 4/12/2025

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la compra de maquinaria y equipos para el proyecto Waterboxx SENA: Modernización de Ambientes del área ambiental y agrícola del CIMI- MGA 2025 35 279, vigencia 2025

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS 43

CANTIDAD BIENES DE CONSUM 0

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES Se agotó el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales según ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011

Según acta de LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, la cual fue celebrada el día 28/04/2026

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE COMPLETO JUAN CARLOS HERNANDEZ VEGA

N° DE IDENTIFICACIÓN 13955780

CORREO INSTITUCIONAL jchernandezv@sena.edu.co

CARGO profesional G08

N° DE CONTACTO

3015430813



ACTA No. 001 de PROCESO SANCIONATORIO		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: AUDIENCIA PROCESO SANCIONATORIO CONTRATO No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025.		
CIUDAD Y FECHA: Girón, 10 de abril de 2026 y Otros.	HORA INICIO: 10:00 a.m.	HORA FIN: 11:00 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE:	DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO Sala de Juntas Subdirección Centro Industrial de Mantenimiento Integral, SENA Regional Santander.	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR: <ol style="list-style-type: none">1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025.2. Intervención del contratista.3. Intervención de la aseguradora.4. Decreto y/o práctica de Pruebas.5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara la imposición de la sanción por incumplimiento, al contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025, la resolución que se entenderá notificada en estrados y en contra de la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.		
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN: <ol style="list-style-type: none">1. Adelantar la audiencia de posible incumplimiento dentro del proceso sancionatorio del contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025.		
DESARROLLO DE LA REUNIÓN		
En Giron, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), siendo las 10:00 AM., a la hora estipulada por la entidad, el Ingeniero JORGE RICARDO ROZO HERNADEZ, Subdirector (E) del Centro Industrial de Mantenimiento Integral del SENA Regional Santander, ordenador del gasto, da		



inicio a la audiencia de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, donde señala que es principio rector en materia sancionatoria el debido proceso, el cual se debe garantizar al afectado. Se hace presente el señor Omar Leonardo Peña, identificado con CC No. 13.724.407, quien ostenta la calidad de representante legal de la empresa Daimob Group S.A.S., Nit. 9011095207, empresa contratista.

Igualmente se encuentran presente por parte de la entidad el Ingeniero Juan Carlos Hernández Vega, en calidad de supervisor del contrato, Manuela Correa Zuluaga, Profesional Contratación CIMI y Oscar Julián Malaver Poveda, apoyo jurídico del Centro.

ANTECEDENTES

1. La entidad adelantó el proceso de contratación directa para Contratar la compra de maquinaria y equipos para el proyecto “Waterboxx SENA: Modernización de Ambientes del área ambiental y agrícola del CIMI-MGA_2025_35_279, vigencia 2025”, fue publicado en la plataforma Secop II y su proceso hasta la adjudicación se surtió en debida forma sin mayor novedad, y ceñido a los trámites legales, administrativos y contractuales, hasta la celebración del contrato.
2. Se suscribió entre las partes el contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 el día 28 de octubre de 2025.
3. Una vez cumplidos los requisitos de aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal se procede a iniciar el contrato el día 5 de noviembre de 2025.
4. Una vez iniciado el contrato procede el supervisor a cumplir con sus funciones propias y velar por el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.
5. El hecho generador del presunto incumplimiento corresponde a la no entrega de los bienes objeto de acuerdo con las situaciones narradas en el informe de supervisión por el funcionario encargado de llevar a cabo la supervisión.

En este punto y antes de dar inicio a la audiencia, se advierte que a la misma solo asiste el contratista y no el garante, se da un término prudencial sin que haya manifestación alguna, se deja la respectiva constancia.

Se da inicio a la misma de acuerdo con el orden del día.



La Audiencia

Llegado el día y la señalados para la realización de la audiencia, se da inicio de la misma.

Se procede por parte del ingeniero Jorge Ricardo Rozo Hernández, Ordenador del Gasto, a aperturar la presente audiencia, a saludar a las partes e invitarlos a la identificación de cada una de ellas.

Ordenador del Gasto:

(...) El objeto de la presente actuación es adelantar la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 respecto de la imposición de multas, sanciones y/o declaratoria de incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025, celebrado entre el CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SENA REGIONAL SANTANDER y la empresa DAIMOB GROUP S.A.S, cuyo objeto es “Waterboxx SENA: Modernización de Ambientes del área ambiental y agrícola del CIMI- MGA_2025_35_279, vigencia 2025”.

En mi calidad de ordenador del gasto, me permito instalar la respectiva audiencia con el siguiente orden del día:

- 1. Presentación de las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025.*
- 2. Intervención del contratista.*
- 3. Intervención de la aseguradora.*
- 4. Decreto y/o práctica de Pruebas.*
- 5. En el desarrollo de la Audiencia se decidirá mediante resolución motivada si se declara la imposición de la sanción por incumplimiento, al contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025, la resolución que se entenderá notificada en estrados y en contra de la cual procederá el recurso de reposición que se interpondrá sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.*

Previo al inicio, se solicita a los presentes se identifiquen plenamente con el fin de corroborar que se encuentren presentes las partes. (...)”



Proceden los asistentes a su debida presentación.

Se identifican con nombre y cargo los presentes por parte del SENA y la calidad en la que actúan (Ordenadora del Gasto, Supervisor, Profesional de Contratación y Apoyo Jurídico de Contratación del Centro).

Una vez surtido este trámite, la ordenador del gasto da inicio conforme al orden del día previamente establecido y dando lectura al punto 1, para lo que solicita a Oscar Julián Malaver Poveda para que realice lo correspondiente.

OJMP:

*“(...) Teniendo en cuenta que los hechos, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas y las consecuencias del posible incumplimiento fueron notificadas de manera previa tanto a la aseguradora como al contratista, se solicita que se indique por las partes si consideran necesario que se reitere la información dando lectura nuevamente a esas circunstancias o si en la presente diligencia dan cuenta de conocerlos de manera previa. **SE SOLICITA QUE INDIQUEN CLARAMENTE SI CONSIDERAN NECESARIO DAR LECTURA AL DOCUMENTO O NO. (...)**”*

Las partes presentes manifiestan conocer plenamente las circunstancias de hecho que motivan a la actuación, las normas y cláusulas posiblemente vulneradas, así como las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025 y por tanto no consideran necesario dar lectura al documento.

Ordenador del Gasto:

El segundo punto de la audiencia es la intervención del contratista para que manifieste sus descargos.

Punto No. 2 del orden del día. DESCARGOS DEL CONTRATISTA.

En este punto toma la palabra el **contratista** y manifiesta lo siguiente:

“(...) en virtud del ejercicio del derecho de defensa y contradicción, me permito presentar descargos frente al presunto incumplimiento contractual



señalado en la citación a audiencia, en relación con el contrato No. CO1.PCCNTR.8506880 de 2025.

El presunto incumplimiento se fundamenta en la no entrega total de los bienes dentro del plazo contractual de treinta (30) días, contados a partir del 05 de noviembre de 2025.

Sin embargo, es necesario precisar que el contrato fue desarrollado con un alto porcentaje de ejecución. Para la fecha de finalización del contrato, correspondiente al 5 de diciembre de 2025, se contaba con 42 equipos listos para entrega de los 43 requeridos, lo que representa un cumplimiento del 97% en cantidad de equipos, equivalente aproximadamente al 78 % del valor total del contrato. No obstante, debido a que el contrato correspondía a una modalidad de compra directa y no de suministro, no fue posible realizar entregas parciales de los equipos ya terminados, dado que la entrega debía efectuarse una vez se completara la totalidad de los ítems.

En este contexto, el único elemento pendiente correspondía al ítem 1, una prensa hidráulica de 10 toneladas, la cual, por su nivel de especificidad y complejidad técnica, requirió fabricación especializada bajo pedido a un proveedor internacional. En consecuencia, la no entrega oportuna de este equipo obedece a factores externos, imprevisibles y no imputables a negligencia o incumplimiento por parte del contratista.

Esta situación se dio a lugar, por las siguientes condiciones: no se encontró en el mercado nacional un fabricante o proveedor que contara con disponibilidad inmediata o capacidad de fabricación dentro del plazo contractual (un mes) y que sean conforme a las especificaciones técnicas requeridas. Por tal razón, se identificó un proveedor internacional con experiencia en este tipo de maquinaria especializada, la empresa ZHENG ZHOU HIGHLAND MACHINERY INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad china, especializada en la fabricación de equipos para el conformado de materiales a base de fibras blandas.

Si bien la máquina se encontraba incluida dentro del catálogo del proveedor, al momento de formalizar la orden de compra y realizar el pago correspondiente, se informó que el equipo no se encontraba disponible en inventario, por lo cual debía ser fabricado desde cero. En consecuencia, se solicitó al proveedor la certificación de los tiempos de producción y envío,



cuya fecha estimada de entrega superaba el plazo contractual inicialmente establecido. A esto se sumaron factores logísticos asociados a las temporadas de fin de año, tanto en Occidente como en el calendario productivo chino, lo cual generó demoras adicionales en los procesos de fabricación, transporte internacional, trámites aduaneros y traslado desde el puerto de Buenaventura hasta su destino final, situaciones que se encuentran fuera del control directo del contratista.

Estas circunstancias configuran una situación asimilable a fuerza mayor o hecho de un tercero, reconocidas en la jurisprudencia como eximentes de responsabilidad contractual.

De igual manera, es importante señalar que en todo momento se actuó bajo los principios de buena fe contractual, diligencia, gestión oportuna y transparencia frente a la entidad. En este sentido, se realizó la compra efectiva de la máquina dentro del plazo contractual, incluyendo el pago al proveedor internacional, y se informó oportunamente al SENA sobre la situación, aportando los soportes técnicos y logísticos correspondientes, según consta en las comunicaciones previas.

Si bien se presenta un retraso en un ítem específico, debe tenerse en cuenta que el contrato presenta un nivel de ejecución superior al 90 %, que no existió abandono ni incumplimiento total, y que el retraso no obedece a negligencia, sino a condiciones técnicas y logísticas propias de un suministro internacional especializado.

Asimismo, se manifiesta que en la presente audiencia se hace entrega de la totalidad de los ítems del contrato, cumpliendo con la entrega de todos los bienes y equipos establecidos. En este sentido, se solicita respetuosamente que sean recibidos en su totalidad, teniendo en cuenta que estos fueron adquiridos con recursos propios por parte de Daimob y cancelados en su totalidad sin haber recibido anticipo alguno por parte del SENA. Por tanto, se considera que se ha cumplido sustancialmente con el objeto contractual, sin desconocer que no fue posible cumplir estrictamente con la fecha inicialmente establecida. (...)"

OJMP: Damos por terminada la intervención?

El Contratista: Si señor.



Ordenador del Gasto: Bueno en el punto 3 le corresponde la intervención al garante, se deja constancia de que se ha citado de manera correcta y no está presente.

Se recomienda que se suspenda para analizar los descargos del contratista y se analice la situación con la no presentación de la aseguradora para definir la procedencia de continuar con el siguiente punto de la audiencia.

En este punto y teniendo en cuenta que no se hizo presente la aseguradora y que el contratista manifiesta haber realizado previo al inicio de la audiencia la entrega de los bienes que componen el contrato, se procede a suspender la audiencia y se informa que la continuación de la misma será reprogramada.

Se solicita por parte del ordenador del gasto al supervisor del contrato realizar la verificación de los indicado por el contratista respecto de la entrega de la totalidad de los bienes y elaborar y presentar un informe de supervisión actualizado.

Siendo las 10:55 am del día 10 de abril de 2025, se levanta la sesión y se indica que se programara nueva fecha para la continuación de la audiencia.

Se levanta la audiencia.

Continuación de la audiencia

La entidad realiza una nueva citación la cual es notificada a las partes para realizarse con fecha 28 de abril de 2025 en las instalaciones del SENA, Subdirección de Centro, ubicado en el Kilómetro 7 Vía Palenque, Rincón de Girón, en el municipio de Girón, Santander, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En este punto del procedimiento se analiza por parte de la supervisión del contrato, del ordenador del gasto, la profesional de contratación y del apoyo jurídico la solicitud del contratista respecto de la entrega de los bienes objeto del posible incumplimiento y lo manifestado en los descargos.



Se hace la revisión del informe de supervisión actualizado, en el cual se indica lo siguiente:

*(...) Con fundamento en la audiencia desarrollada el día de hoy 10 de abril de 2026, en las instalaciones del CIMI, en cumplimiento de la citación notificada mediante **CPF DG No. 2-2026-000911 del 25/03/2026**, la cual fue suspendida luego de la presentación de un escrito de descargos por parte del sr. Omar Leonardo Peña Galvis, Representante Legal del contratista Daimob Group S.A.S., quien manifestó que tenía la totalidad de los equipos para la entrega inmediata, que los mismos estaban cargados en un vehículo tipo camión en las instalaciones del CIMI. Una vez terminada la audiencia, se procedió de mi parte en calidad de supervisor a ir a realizar verificación de los elementos objeto del contrato en cuanto a sus especificaciones y cantidades, confrontándolo con lo contratado, encontrándose conformidad de cada uno de los ítems en cuanto a sus cantidades y especificaciones. (...).*”

El informe deja constancia de que los bienes se encuentran en el centro de formación y la entidad realiza un recibo sin ingreso al almacén entre tanto se define la situación del contrato.

Debido a la importancia y la naturaleza del contrato y el impacto que genera para la formación y los proyectos de la entidad el recibo de los bienes, se analizaran las condiciones, los descargos y las situaciones planteadas por el contratista manifestando la entidad y el contratista la voluntad de solucionar la situación presentada dentro de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la voluntad de las partes para la solución del conflicto, resulta procedente y concordante traer a colación la sentencia del **CONSEJO DE ESTADO**, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A, Consejero ponente: JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, con radicado No. 62023 de fecha **diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, respecto del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas del Estado en algunos casos particulares, así:

“(...) Sobre las prestaciones desarrolladas después de vencido el plazo de ejecución de un contrato estatal



23. La buena fe es un principio – valor de rango constitucional (artículo 8318) que exige un comportamiento correcto y respetuoso de la ley por parte de las personas y de las autoridades públicas. (...)

24. Esta buena fe objetiva o cualificada, a diferencia de la subjetiva, no se presume, sino que demanda su prueba, de modo que quien aduce haberse comportado de buena fe en la ejecución de una obligación, con el fin de obtener para sí una consecuencia jurídica conveniente, debe demostrar que su conducta se constituyó en el comportamiento que el ordenamiento jurídico y el contrato (*pacta sunt servanda*²⁰) imponen, por lo que la apreciación del demandante de que su comportamiento fue ajustado a la buena fe, requiere de su evaluación a la luz de lo dispuesto en el contrato y la ley, así como en las disposiciones civiles y comerciales aplicables, en razón de la remisión expresa del artículo 1321 de la Ley 80 de 1993.

(...)

28. Aunque las reglas del derecho civil determinan que, ante la mora del deudor, el acreedor está habilitado para, simplemente y junto con la indemnización de los perjuicios causados, definir si accede al cumplimiento tardío de la obligación, en el escenario de la contratación estatal estas reglas deben acompasarse con las prerrogativas que el ordenamiento jurídico otorga a las entidades públicas, así como interpretarse a la luz de las finalidades de la actividad contractual del Estado. Se precisa que **el contrato estatal no es cualquier acuerdo de voluntades de satisfacción de intereses particulares**, sino que se trata de un negocio jurídico sometido a un régimen cualificado, en un escenario de exigente colaboración mancomunada entre las partes, que tiene como finalidad el cumplimiento de los fines esenciales de la entidad, y en últimas, la garantía de la prestación de un servicio público.

29. Por lo tanto, las reglas sobre la mora y las formas para enervarla en los términos previstos en el Código Civil, se entienden y aplican bajo la lógica de los principios y las normas de la contratación estatal, en especial, con la posibilidad de que ante el incumplimiento del objeto convenido, la entidad pública ejerza las facultades que el Estatuto General de la Contratación Pública (artículos 15, 16, 17, 18 y 19) prevé para “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, así como las potestades de imponer las multas o cláusulas penales pecuniarias que en virtud de la autonomía negocial



se hubiesen pactado en el contrato, en los términos de la Ley 1150 de 2007 (artículo 17), en armonía con la Ley 1474 de 2011 (artículo 86).

30. Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha explicado que el vencimiento del plazo otorgado para la entrega, recibo o la ejecución de lo acordado, que no es de regulación legal y que por ende debe “tener lugar en la oportunidad pactada en el contrato o dentro del plazo máximo previsto en él para el cumplimiento de las obligaciones principales”, y **la consecuente terminación del negocio jurídico, no equivale a la extinción de la relación contractual entre el contratista colaborador y la entidad contratante, “la cual sólo ocurre con la liquidación del contrato, pues precisamente con la finalización de éste empieza a correr el término para la liquidación”.**

31. Así, en principio, **el vencimiento del plazo de ejecución del contrato no impide que la entidad pueda recibir las prestaciones ejecutadas por el contratista, pues estando aún vigente el negocio jurídico, las partes pueden llegar a acuerdos sobre subsanaciones por calidad del bien, acabados de las obras o ejecuciones accesorias al servicio hasta determinar su balance definitivo al liquidar y finiquitar el vínculo contractual, todo esto sin perjuicio de las potestades y facultades para lograr la finalidad pública propuesta. (Subrayas y negrillas fuera de texto)”**

De acuerdo con lo anterior, atendiendo la finalidad de la contratación, el principio de la buena fe de las partes que se encuentra atendido en razón a las deficiencias de la comunicación oportuna por parte del contratista de las situaciones de fuerza mayor, a la persistencia de la necesidad y a la disponibilidad de los recursos, la entidad de común acuerdo ha manifestado la voluntad de recibir los bienes pendiente de entrega y así dar cumplimiento del objeto contratado y la finalidad pública a satisfacer con el negocio jurídico.

Esta prestación ha sido satisfecha y el contratista ha realizado la entrega a satisfacción de los bienes que se encuentran pendiente de ingreso al almacén y a la luz de lo evocado en este proceso, se hace necesario el reconocimiento y pago de los derechos remuneratorios al contratista, al respecto, la misma sentencia evocada con anterioridad indica:

“(...) 35. En este sentido y como ha sido expuesto por el Consejo de Estado, reiterado por esta Subsección²⁷, “si un contratista cumple con sus obligaciones contractuales por fuera del plazo de ejecución, y la entidad



decide recibir la prestación que se le adeuda, resulta lógico que el contratista tenga el derecho de recibir la contraprestación de las prestaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción. (...)”

En este punto y teniendo concomitamiento que el contratista ha realizado la entrega de la totalidad de los bienes a la entidad y se acredita el recibo a satisfacción y que en este punto han cesado las causas que dan lugar el incumplimiento, se ordena el cierre del proceso sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Se deja la respecta constancia y se ordena el archivo de las actuaciones.

En constancia se firma por quienes intervienen.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que conforme a lo expresado respecto de la entrega a satisfacción de los bienes y su recibo y a que como se indica, la entidad en desarrollo del proceso se ha resuelto la situación por parte del contratista, habiendo cesado las causas que dan lugar el incumplimiento, se ordena el cierre del proceso sancionatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Realizar los trámites necesarios para el pago de los bienes adquiridos.	Supervisor del Contrato	A partir de la fecha

ASISTENTES

Se adjunta Planilla de Asistencia.



OBJETIVO (S)

Asistencia de Incumplimiento Contrato COM.PCCNTR.8506880 de 2025

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

		Versión: 03
		Código: GRF-F-087
PROCESO		
GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS		
NOMBRE DEL FORMATO		
FORMATO DE RELACIÓN DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACÉN PARA PAGO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA		
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública ☒	Pública Clasificada ☐	Pública Reservada ☐
FORMATO DE RELACIÓN DE NOTAS DE ENTRADA DE ALMACÉN PARA PAGO DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA		
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		11/05/2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA			
CONTRATO U ORDEN DE COMPRA No.	CO1.PCCNTR.8506880	FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28/10/2025
REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	SANTANDER Centro Industrial De Mantenimiento Integral-Santander	POSICIÓN CATÁLOGO INSTITUCIONAL (PCI) REGIONAL O CENTRO DE FORMACIÓN	36-02-00-068-922410
CONTRATISTA	Daimob Group SAS.	NIT o CÉDULA	901109520-7
OBJETO CONTRACTUAL	Contratar la compra de maquinaria y equipos para el proyecto Waterboxx SENA: Modernización de Ambientes del área ambiental y agrícola del CIMI-MGA_2025_35_279, vigencia 2025		
No. FACTURA OBJETO DE PAGO	FE404	FECHA DE LA FACTURA	4/05/2026
ORDENADOR DEL GASTO	JORGE RICARDO ROZO HERNANDEZ	CARGO	SUBDIRECTOR (e) DE CENTRO

[illegible]

Nota: Con el diligenciamiento de este formato por parte del Supervisor, se da por entendido que avala la informacion que en este reposa y que coincide con lo consignado en el informe de supervision que se anexa para el Trámite del pago

DATOS SUPERVISOR			
NOMBRE	JUAN CARLOS HERNANDEZ VEGA	CARGO	PROFESIONAL G08
No. CÉDULA	13955780		
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	jchernandezv@sena.edu.co		

*Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del SENA y a la ley 1581 de 2012.



DAIMOB GROUP SAS
NIT: 901109520 - 7
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas ☐ IVA
Persona Jurídica
Dirección: CR 20 W 158 40 TO I AP 1103 CONJ MAKADAMIA BRR CAÑAVERAL, FLORIDABLANCA, Santander, Colombia
Tel. 3176443719
Email. daimob.group.sas@gmail.com
Autorización factura electrónica de venta No: 18764102072739 válida desde 2025-11-25 hasta 2026-11-25 rango desde FE333 hasta FE999

Nombre/Razón Social: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

NIT: 899999034

Dirección: CL 57 8 69, BOGOTÁ, D.C., Bogotá, Colombia

Teléfono: 5461500

Email: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Forma de pago: Contado

Medio de pago: Transferencia Débito Bancaria

Total de Lineas: 5

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA: FE404

MONEDA: COP Peso colombiano

HORA EMISIÓN: 10:13:29

FECHA FIRMADO: 04/05/2026 10:13:31

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

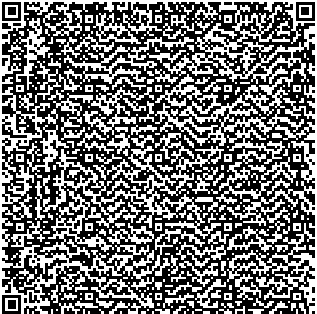
DIA	MES	AÑO
04	05	2026

DIA	MES	AÑO
--	--	--

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	EQUIPO	Prensa hidráulica de cuatro columnas con capacidad de 10 toneladas "Estructura: Bastidor robusto de acero (columnas o marco en """") para soportar cargas altas.Cilindro Hidráulico Principal: Genera la fuerza mediante un pistón accionado por presión hidráulica.Bomba Hidráulica: Suministra aceite a presión (bombas de engranajes, pistones o paletas).Válvulas: Controlan flujo y presión (válvulas de alivio, direccionales). Depósito de Aceite: Almacena y refrigera el fluido hidráulico.Mesa de Trabajo: Superficie ajustable para posicionar piezas. Sistema de Control: Manual (palancas) o automático (PLC + interfaz HMI).Especificaciones Técnicas TípicasParámetro Rango/ EjemploCapacidad 10 ton ? 10,000 tonCarrera del Pistón 100 mm ? 1000 mmPresión Máxima 150 bar ? 700 barPotencia del Motor 5 kW ? 200 kWVelocidad de Operación 5?50 mm/s (avance), 50?150 mm/s (retorno) Normativas y Seguridad"	94	1,00	\$42.016.806,61	IVA	19%	\$7.983.193,26	\$0,00	\$42.016.806,61
2	Gateway LoRa/Wifi	Sistema "Gateway LoRa/WiFi: Dispositivo concentrador de datos de sensores de campo, gestiona el canal de comunicación LoRa por medio de un protocolo red propio. Encapsula la información en una trama de datos y la transmite vía 4G y/o WiFi al servidor en la nube para ser visualizada mediante dashboard en la plataforma de usuario (con credenciales de acceso por cada equipo transmisor). El Gateway soporta hasta 64 dispositivos en forma simultánea, permite conexiones para redes IoT distribuidas en campo abierto. Sistema compacto, robusto y de fácil instalación, diseñado especialmente para aplicaciones a la interperie garantizando una	94	12,00	\$4.285.714,28	IVA	19%	\$9.771.428,56	\$0,00	\$51.428.571,36

Firma Digital: v4lPIJFXzgejz7JklzxO40wURMzms9sdy31dBDhnu1FmdjKZBvBZmhB5/b2Uuh7a
Bv33EkwoEEsxACBfcvGOqHkh/K9DbaNtGvGO7VULhs5KXoluh991GsVxjJV7dDIE
0hG3TbpxvFyRt0NltOh9rAwKr23e3cQurRVGM/nTYN48Vuwk4KK75h62FUsPo9ID
nj6uXlh9d1rhlbWEucGrKj9R6N3jAUJfBnNFiaQXF7pg/O3nZ8XdyH7U/qM4s2LI
+uFq426d0pvV/X5DhX+hg122/hx9mgjMQ2/M7eqUTsCorW5E8er3Gq+f3zia1XHA
QKYVsnC4HijfE0vkqdR0A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

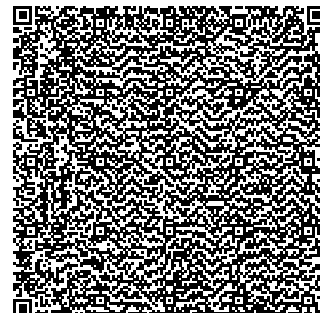


3	EQUIPO	comunicación segura y estable con los dispositivos de campo. Incluye: Modem 4G-WiFi con SIMcard de operador Movil (a selección por el cliente) cargada con datos por 3 años Acceso a Plataforma por 3 años, Incluye desarrollo de tableros, configuración de plataforma y soporte tecnico para instalación y puesta en funcionamiento."	94	6,00	\$4.537.815,13	IVA	19%	\$5.173.109,25	\$0,00	\$27.226.890,78
4	SISTEMA	Estación Meteorológica LoRa 7 variables "Estación Meteorológica LoRa (sensor 7-1): Instrumento de monitoreo ambiental de alta precisión para uso agrícola, apícola o industrial. No requiere conexión eléctrica, Incluye: Sistema de alimentación fotovoltaica y baterías de respaldo para operación 24/7. Accesorios de instalación, Soporte Técnico y de plataforma por 3 añosCaracterísticas técnicas:Rango de medición de temperatura-40 a 70 °CPrecisión de temperatura+/- 0.56 °CRango de medición de humedad1 % - 99 % HRPrecisión de la humedad+/- 2 % de 0 a 90 % y +/- 3 % por encima del 90 %Rango de medición de la velocidad del viento0 a 257 km/h; 0 - 257 km/hRango de medición de la dirección del viento0° - 360°Precisión de la dirección del viento+/- 3°Rango de medición de cantidad de LluviaIntervalos de 0,25 mm (0,01"")Precisión del nivel pluviómetro la lluvia+/- 5%Rango de medición de índice UVÍndice 0 - 15Precisión de medida del índice UV+/- 1Rango de medición de Intensidad de la luz0 - 120.000 lúmenesRadio de comunicaciones (método)Radio LoRaFrecuencia de medio de transmisión LoRa915MHzSensibilidad de la señal-111 a -148dBmPotencia TX13 dBm en transmisiónDistancia máxima de transmisión1,5 kmAlimentación modulo transmisorSistema fotovoltaico 10W con cargador de batería (Batería 3,7V 2500 mA Incluida)Alimentación modulo Sensor 7 -14 pilas AAA."	94	12,00	\$3.025.210,09	IVA	19%	\$6.897.479,01	\$0,00	\$36.302.521,08
		Estación LoRa multiparámetro parra suelo "Sistema de medición multiparámetro de suelo y superficieSistema de medición de caracterización de suelos LoRa para interconexión de datos a plataforma IoT Cuenta con sensores de Temperatura, Humedad, PH, Conductividad y parámetros NPK (Nitrógeno, Fósforo, Potasio) (7 en 1) para suelos y medición de humedad, temperatura y radiación solar en superficie.No requiere conexión eléctrica, Incluye: Sistema de alimentación fotovoltaica y baterías de respaldo para operación 24/7, accesorios de instalación,Soporte Técnico y de plataforma por 3 añosCaracterísticas:Rango de medición de temperatura-40 a 80 °CPrecisión de temperatura+/- 0.56 °CRango de medición de humedad1 % - 99 % HRPrecisión de la humedad+/- 2 % de 0 a 90 % y +/- 3 % por encima del 90 %Número de puntos de medición longitudinales4 puntosSeparación entre puntos10 cmRadio de comunicaciones (método)Radio LoRaFrecuencia de medio de transmisión LoRa915MHzSensibilidad de la señal-111 a -148dBm Potencia TX 13								

Firma Digital: v4IPiJFXzgejz7JklzxO40wURMzms9sdy31dBDhnu1FmdjKZBvBZmhB5/b2Uuh7a
Bv33EkwoEEsxACBfcvGQqHkh/K9DBaNTGvG07VULhs5KXoluh991GsVXjJV7dDIE
0hG3TbpxvFyRt0NitOh9rAwKr23e3cQURVGM/nTYN48Vuwk4KK75h62FUsPo9ID
nj6uXlh9d1rhlbWEucGrKj9R6N3jAUJfBnNFiaQXF7pg/O3nZ8XdyH7U/qM4s2LI
+uFq426d0pvV/X5DhX+hg122/hx9mgjMQ2/M7eqUTsOrW5E8er3Gq+f3zia1XHA
QKYVsnC4HijfE0vkqdR0A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..



5	SISTEMA	dBm en transmisión Distancia máxima de transmisión1,5 kmAlimentación modulo transmisorSistema fotovoltaico 3W con cargador de batería (Batería 3,7V 2500 mA Incluida)" Sonda multipunto de humedad y temp. de suelo "onda multipunto para medición humedad 70 cm Sonda multipunto de 4 puntos de medición cada 10cm y temperatura de suelo, sistema de alimentación incorporado (Panel solar - batería y cargador), carcaza IP67, comunicaciones LoRA 915 GHzIncluye: Accesorios de instalación, Soporte Técnico y de plataforma por 3 añosParámetros Metrológicos de la sonda punto puntosValor - UnidadesRango de medición de temperatura-40 a 80 °CPrecisión de temperatura+/- 0.56 °CRango de medición de humedad1 % - 99 % HRPrecisión de la humedad+/- 2 % de 0 a 90 % y +/- 3 % por encima del 90 %Número de puntos de medición longitudinales4 puntosSeparación entre puntos10 cm";	94	12,00	\$3.025.210,09	IVA	19%	\$6.897.479,01	\$0,00	\$36.302.521,08
---	---------	--	----	-------	----------------	-----	-----	----------------	--------	-----------------

Notas: #36-02-00-068-922410; CO1.PCCNTR.8728813; jchernandezv@sena.edu.co #	Subtotal:	\$193.277.310,91
SON: (doscientos treinta millones pesos cero centavos)	Cargos:	\$0,00
CUFE: 2e76439f279cba6165e822fa89a7da01e91c61726509c099470e135e8b20f91b4da0f658071c92e8f389a08fa1ff5734	Descuentos:	\$0,00
	IVA:	\$36.722.689,09
	Total:	\$230.000.000,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$193.277.310,91	19,00%	\$36.722.689,09

Firma Digital: v4IPiJFXzgejz7JklzxO40wURMzms9sdy31dBDhnu1FmdjKZBvBZmhB5/b2Uuh7a
Bv33EkwoEEsxACBfcvGOqHkh/K9DbaNtGvGO7VULhs5KXoluh991GsVXjJV7dDIE
0hG3TbpxvFyRt0NltOh9rAwKr23e3cQurRVGM/nTYN48Vuwk4KK75h62FUsPo9ID
nj6uXlh9d1rhlbWEucGrKj9R6N3jAUJfBnNFiaQXF7pg/O3nZ8XdyH7U/qM4s2LI
+uFq426d0pvV/X5DhX+hg122/hx9mgjMQ2/M7eqUTsCOw5E8er3Gq+f3zia1XHA
QKYVsnC4HijfE0vkqdR0A==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.
Representación Gráfica de la Factura Electrónica de Venta..

